

9



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 04 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde (s) Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° 12.345.678-9, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, y Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA**, Rut: 12.345.678-9, Técnico en Educación de Párvulos, domiciliada en Población Bellavista Calle Los Cerezos, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Dientecitos de Leche**" Peralillo, debido a Licencia Médica N° 1-33998079 desde 21/01/2015 hasta 31/01/2015 presentada por Doña **Emiliana Reyes Inostroza**, para este cometido contratara a Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA** en calidad de **Técnico en Párvulos**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Dientecitos de Leche**" Peralillo en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de **\$ 136.290 (ciento treinta y seis mil doscientos noventa pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por el Coordinador de los Jardines Infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **21/01/2015 al 30/01/2015**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.



SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


JUANA FANTOBAL HERRERA
RUT. (9.999.999-9)


ALVARO ARIEL RETAMA BENAVIDES
ALCALDE (S)




DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)